

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
MAV-	/2023
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS DOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA, EN LA PROVINCIA DE LEÓN.

El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales, establece en su artículo 1 que la concesión de las citadas subvenciones responde a la finalidad de promocionar el desarrollo sostenible de las poblaciones que cuenten en su territorio con los citados espacios naturales protegidos.

El 10 de noviembre de 2023 el Secretario General Técnico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y secretario de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada por procedimiento escrito del 23 al 31 de octubre de 2023, certifica que en sesión de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente se han aprobado los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos correspondientes a las subvenciones por las Comunidades Autónomas destinadas a las Áreas de Influencia Socioeconómica (AIS) de los Parques Nacionales para 2023.

Trámítase ante la Consejería de..... Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE,VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Los Ayuntamientos de la provincia de León que integran el área de influencia socioeconómica del parque nacional de los Picos de Europa se proponen llevar a cabo distintas actuaciones tendentes a la creación y modernización de infraestructuras urbanas, mejora de los equipamientos y servicios prestados por la administración local.

Dichas actuaciones se corresponden con las descritas en el artículo 3 del precitado Real Decreto, y su naturaleza, las especiales singularidades que presentan y sus beneficiarios justifican la concesión directa de la subvención por concurrir en este caso las razones de interés público, social, económico o humanitario a las que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día , adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente; Vivienda y Ordenación del Territorio la concesión directa de subvenciones a los dos Ayuntamientos de la provincia de León que integran el área de influencia socioeconómica del parque nacional de los Picos de Europa, en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (242.428,00 €), para la realización de las actuaciones y por los importes reflejados en el Anexo I con cargo a la aplicación presupuestaria 04.08.456A01.76048.3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio 2024, en los términos previstos en el Anexo II.

Valladolid, a

**EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO**

Alfonso Fernández Mañueco

Juan Carlos Suárez – Quiñones Fernández

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

ESPACIO NATURAL Parque Nacional de los Picos de Europa.

PROVINCIA León.

AYUNTAMIENTO	ACTUACION	IMPORTE 2024
Oseja de Sajambre	Reordenación de la calle “La Central” en Pío de Sajambre (2ª fase)	94.595,41 €
Posada de Valdeón	Adquisición de vehículo tractor y maquinaria auxiliar para ser destinado a labores de conservación y mantenimiento	147.832,59 €
TOTAL		242.428,00 €

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS DOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE LOS PICOS DE EUROPA, EN LA PROVINCIA DE LEÓN.

PRIMERA.- Objeto y finalidad.

El objeto de las distintas subvenciones es la realización de diversas actuaciones destinadas a la creación y modernización de infraestructuras urbanas, mejora de los equipamientos y servicios prestados por la Administración local, de tal manera que sean compatibles con los valores ambientales que justificaron la declaración del parque nacional y potencien la actividad de los municipios.

SEGUNDA.- Plazo de aceptación de la subvención concedida.

La concesión de la subvención se notificará a los beneficiarios que deberán aceptarla en el plazo de treinta días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que sea aceptada se entenderá que renuncia a ella. Asimismo, aportarán la documentación reflejada en la condición sexta, sobre la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

TERCERA.- Ejecución y plazo de justificación.

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas y presentar la documentación justificativa en la forma prevista en la característica quinta, finalizará el día 2 de septiembre de 2024, inclusive.

CUARTA.- Liquidación.

La liquidación se producirá previa presentación de la documentación indicada en la característica siguiente.

QUINTA.- Forma de justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, una vez finalizada la ejecución de la actuación, de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa del gasto que refleje el cumplimiento del objeto de la subvención, suscrita por el alcalde del Ayuntamiento.
2. Relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
3. Nueva acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social así como comunicación de otras subvenciones, en el caso de que la ya aportada, de conformidad con lo establecido en la característica sexta, hubiera rebasado su plazo de validez.
4. Certificado del secretario-interventor que acredite el importe de las obligaciones reconocidas con cargo a la subvención.
5. Certificación final firmada por el director de la obra y conformada por el alcalde en la que se acredite su correcta ejecución y que la placa o cartel informativo, ha estado instalado durante la ejecución de la actividad. En caso de suministros o servicios, esta certificación podrá ser sustituida por copia compulsada de la factura registrada y conformada.
6. Fotografía de la placa o cartel de obra, en su caso.

El Servicio Territorial de Medio Ambiente de León comprobará la ejecución de la actuación, para verificar el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y en materia de Seguridad Social y comunicación de otras subvenciones.

Con carácter previo al pago, los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, aportarán una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 6 del citado Decreto.

En el mismo momento, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, los beneficiarios deberán comunicar a esta Consejería las subvenciones solicitadas y las obtenidas para el mismo objeto.

SÉPTIMA.- Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención se adoptarán las medidas oportunas para que conste la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.

OCTAVA.- Modificación de proyectos.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá autorizar modificaciones de los proyectos, a petición motivada del beneficiario y previo informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, sobre la adecuación a los objetivos del parque nacional, cuando concurren razones de tipo técnico o de otra índole que las justifiquen y no supongan alteración del objeto de la subvención.

A tales efectos, los beneficiarios afectados deberán presentar en el Servicio Territorial de León antes del 30 de abril de 2024, acuerdo plenario y documento relativo a la modificación que se pretende, con su correspondiente visado, si procede, conforme al Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

En ningún caso, la modificación solicitada incrementará el importe de la subvención aunque puede hacerlo el nuevo presupuesto, circunstancia esta que conllevaría el compromiso escrito de la entidad sobre asunción del incremento producido y la obligación de justificar el total al certificar la finalización.

NOVENA.- Seguimiento y control.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de lo certificado, estando la entidad beneficiaria obligada a facilitar los datos que le sean requeridos, así como proporcionar el acceso a las obras, en su caso.

DÉCIMA.- Compatibilidad.

La concesión de la subvención es compatible con otras ayudas que pudiera otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste total de la actuación, en cuyo caso deberá devolver el exceso de financiación percibida.

UNDÉCIMA.- Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

En el caso de obras, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el porcentaje de ejecución material certificado con respecto al presupuesto de ejecución material del proyecto aprobado, sea igual o superior al 80 %, en cuyo caso y conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe final de la subvención a otorgar será proporcional al porcentaje de ejecución material certificado.

Por otra parte, la inobservancia de la señalización o difusión, se penalizará con una reducción del 25 % del importe de la ayuda concedida, que se practicará en la liquidación de la misma.